

des de la Sociedad a otras ramas de la industria, además de la de hostelería que venía practicando, y, como consecuencia, el cambio de su actual denominación por «Mutualidad de Santa Marta de la Provincia de La Coruña»;

Visto el favorable informe de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad aprobando la modificación de los artículos citados de sus Estatutos Sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de abril de 1963 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de correos conmemorativo del Primer Centenario de la I Conferencia Postal Internacional, celebrada en París en 1863.

Ilmos. Sres.: En ocasión de celebrarse el próximo mes de mayo el Primer Centenario de la I Conferencia Postal Internacional, celebrada en París, de la que se obtuvieron grandes resultados en la ordenación de los servicios postales, a los que contribuyó nuestra Patria con su asistencia y aportaciones y para conmemorar este fausto suceso;

Este Ministerio, de conformidad con la Comisión Cuarta del Consejo Postal y a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Commemoración del Primer Centenario de la I Conferencia Postal Internacional» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de correo, en el que se represente vista en color, ambientada según la época del patio del reloj del Hotel des Postes, de París, en 1863, lugar donde se celebró dicha primera Conferencia.

Art. 2.º La emisión del referido sello tendrá las condiciones y características siguientes:

Valor: una peseta; cantidad: cuatro millones.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la circulación y venta el día 3 de mayo de 1963 y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante la petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de dicho valor serán reservadas, igualmente, a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de abril de 1963 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correos correspondientes a la serie «Día Mundial del Sello 1963».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión Cuarta del Consejo Postal,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Día Mundial del Sello 1963», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de tres valores de sellos de Correos, en la que simbólicamente se represente a la Filatelia por medio de una composición alegórica.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los tres valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: Seis millones; colores: rojo, azul y negro.
De una peseta: Seis millones; colores: naranja, verde y negro.

De 10 pesetas: Tres millones y medio; colores: amarillo, violeta y negro.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 6 de mayo de 1963, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Santuario de San Antonio Abad, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 27 de marzo de 1963.
Peticionario: Santuario de San Antonio Abad, de Barcelona.
Clase de rifa: Utilidad pública.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de octubre de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: Sesenta mil.
Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.
Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios, los siguientes:

Primer premio.—Un coche turismo marca «Mercedes-Benz» tipo 190, matriculo PO-13.713, número de motor 121.920-7.504.610 y bastidor 7.504.414, 12 HP., valorado en ochenta mil pesetas, al